

concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), habiéndole sido asignado el número BL-484 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Barcelona, 23 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, Félix José Zamora Amat.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14944 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la entidad «IBJ España, Sociedad Anónima», Sociedad de Valores, en la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a petición propia.

Con fecha 3 de mayo de 1996 la entidad «IBJ España, Sociedad Anónima», Sociedad de Valores, solicita la retirada de la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones. Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 31 de mayo de 1996.

Por otra parte, en la actualidad, la citada entidad no mantiene ningún saldo por cuenta propia. Como consecuencia de ello, se incumple uno de los requisitos exigidos para ostentar la condición de titular de cuentas a nombre propio en la central de anotaciones, en el artículo 2.º, 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por Orden de 31 de octubre de 1991, de conformidad con el artículo 12, 10, b), del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Banco de España, y dado que la entidad citada al día de la fecha no presenta saldo alguno en sus cuentas, he resuelto hacer pública la retirada de la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «IBJ España, Sociedad Anónima», Sociedad de Valores.

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

14945 RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de junio de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de junio de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 6, 10, 16, 46, 40, 8.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 1.

Día 18 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 18, 20, 47, 13, 8, 41.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 9.

Día 19 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 32, 3, 33, 11, 1, 28.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 9.

Día 21 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 31, 11, 26, 48, 38, 13.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 1, 2, 3 y 5 de julio de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 24 de junio de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14946 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de juego.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de mayo de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de juego, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de junio de 1996.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE JUEGO

En Madrid a 23 de mayo de 1996, reunidos el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, y el excelentísimo